MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@hotmail.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1455/2021.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (L.P.N.) PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA. CON ID:398636. ----------

VISTO

El dictamen de fecha 06 de agosto del 2021, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación Pública Nacional L.P.N.** para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA. CON ID:398636.** ----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa ING. NELSON ERASMON SILVA con RUC. 3.414.318-1 para **Licitación Pública Nacional L.P.N. "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA. CON ID:398636.** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa ING. NELSON ERASMO SILVA con RUC. 3.414.318-1, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2021, para el **Objeto del Gasto 520-30-11** recursos **ROYALTIES** para la **CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA. CON ID: 398636,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…". ------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 en su *Artículo 4° EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA INTENDENCIA

aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. Subrayado nuestro caso. Por lo tanto consideramos que debemos acogernos a esta excepción por que el proceso del Llamado a Licitación se realizó cumpliendo con todas medidas legales pertinente del caso, se agotó todas las instancias administrativas necesarias y se dio la posibilidad y/u oportunidad a todos potenciales oferentes a que se presente como oferente en el llamado en cuestión, por lo tanto ante la falta de interés de potenciales oferentes y ante el cumplimiento de los requisitos legales consideramos correcto acogernos a esta excepción.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a **Licitación Pública Nacional L.P.N. N° 02/2021** a la firma **ING. NELSON SILVA con RUC. 3.414.318-1,** denominada **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA. CON ID:398636** de la siguiente manera:

Lote N° 1; 162.437.750 (ciento sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil siete cincuenta). -

Lote N° 2: 30.172.804(treinta millones ciento setenta y dos mil ochocientos cuatro). -

Lote N° 3: 31.521.689(treinta y un millones quinientos veinte y uno mil seiscientos ochenta y nueve). -

Lote N° 4: 132.132.317 (ciento treinta y un millones ciento treinta y dos mil trecientos diez y siete). -

Lote N° 5: 38.504.810(treinta y ocho millones quinientos cuatro mil ochocientos diez). -

Lote N° 6: 144.724.139(ciento cuarenta y cuatro millones setecientos veinte y cuatro mil ciento treinta y nueve). -

LoteN°7;136.519.900(ciento treinta y seis millones quinientos diez y nueve mil novecientos). –

Lote N° 8: 153.120.683(ciento cincuenta y tres millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y tres). –

Lote N° 9;136.875.905(ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos cinco). -

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA INTENDENCIA

Lote N° 9;136.875.905(ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos cinco). -

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiún. ----------

LIC. JOSE PRIETO DELVALLE
Secretario General

MARCELINO RAMON NUÑEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 021 3270407/08
E-mail: muniedelira@hotmail.com

RESOLUCIÓN J.M Nº 65/2021.-

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, AUTORIZA LA APROBACION DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA LICITACION PUBLCA (I.P.N. Nº 02/2021) PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA CON ID: 398636.-

EDELIRA, 11 de agosto de 2021.-

VISTO: La nota de la Intendencia Municipalidad de Edelira, solicitud AUTORIZACION PARA LA APROBACION DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA LICITACION PUBLICA (I.P.N. Nº02/2021) PARA ***LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA CON ID: 398636.-***

El estudio y Verificación de las Documentaciones realizadas por el equipo de Trabajo de los Legisladores. ----------

CONSIDERANDO: Conforme Establece la Ley Orgánica Municipal **Nº 3966/10, Art. 36** ***«DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL»*. Inc. b**) "Autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones". Y la exposición requerida de los cómputos y especificaciones técnicas presentadas por la unidad operativa de contrataciones públicas. Y, teniendo en cuenta lo resuelto por los Legisladores en Sesión Ordinaria, según Consta en **Acta Nº 22/2021**. Por tanto y a mérito de lo expuesto.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR LA APROBACION DE LA ADJUDICACION Y AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA LA LICITACION PUBLCA (I.P.N. Nº 02/2021) PARA. LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA CON ID: 398636.-

LOTE N° 1: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EDELIRA KM 21":
LOTE N° 2: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EDELIRA KM 21-BARRIO CLAVEL":
LOTE N° 3 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EDELIRA KM 21 - CAMINO A LA OFICINA DE JUNTA S.
LOTE N° 4: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EDELIRA KM 28":
LOTE N° 5 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EDELIRA KM28 AL LADO DE LA FISCALIA":
LOTE N° 6 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EDELIRA KM 45-PIRAPEY":
LOTE N° 7: "CONSTRUCCION DE EMPREDRADO EN EDELIRA KM 49":
LOTE N° 8: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EDELIRA KM 65":
LOTE N° 9: "CONSTRUCCION DE EMPREDRADO EN EDELIRA KM 69".

Art. 2º: COMUNICAR: a quien corresponda y Cumplido Archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

Prof. Isabel Estela Hulak
Secretaria Junta Municipal.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA PRESIDENCIA JUNTA MUNICIPAL

Sr. Edgar Simeón Insfran M.
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@hotmail.com

Declaración Jurada de Responsabilidad

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la **RESOLUCION DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**", por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que en el marco del llamado LPN N° 02/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE EDELIRA, ID N°398636", se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la justificación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con una sola oferta, conforme a lo referido en el artículo 4° de la resolución DNCP N°483/21:

Que el proceso de referencia ha sido publicado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la fecha **13-07-2021** (Fecha De Publicación) hasta el **06 de agosto de 2021** (Fecha De Apertura De Ofertas), transcurriendo aproximadamente **24 días**, y recurriendo en ese tiempo las siguientes etapas (Publicación- Plazo para protestar la publicación; Adenda N°1- plazo para protestar la Adenda N°1; Adenda N°2-Plazo para protestar la Adenda N°2; Fecha Limite de Consultas y la Apertura de Ofertas) por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes que se encontrasen en condiciones de participar del proceso. ----------

Que, consideramos la necesidad de Apertura de la Oferta presentada para su posterior análisis y evaluación, considerando que se ha dado publicidad al proceso ante el SICP y que se ha protegido con todas las normativas administrativas y legales. ----------

Se ampara lo justificado conforme al **artículo 4° EXCEPCIÓN**, de la **RESOLUCIÓN DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03":**

Artículo 4° EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

...b.) Expongan y Justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA · Unidad Operativa de Contratación ·

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA · INTENDENCIA ·

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@hotmail.com

comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiere generar la situación planteada. ----------

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. ----------

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de igualdad y libre competencia, así como asegura el estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, al tiempo de salvaguardar, la integridad de las personas en cuanto a salud y bienestar, considerando el Compromiso Institucional y Constitucional. ----------

Lic. Juan G. Arzamendia
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Edelira

Lic. Juan Arzamendia
Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
INTENDENCIA

Marcelino Ramon Núñez
V°B° Intendente Municipal